

BECAS COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Curso 2019-2020

Relación de Solicitudes susceptibles de Subsanación o Mejora

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de 25 de junio del 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan Becas de Colaboración de Estudiantes en Departamentos Universitarios para el curso académico 2019-2020, se publica **relación de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la relación que se detalla a continuación, se incluyen aquellos solicitantes susceptibles de subsanación o mejora de su solicitud (por no haber adjuntado la documentación necesaria para la resolución de su solicitud de beca):

DNI	Apellidos	Nombre	Documentación a subsanar
***0000K	CEBRIÁN CARMONA	JOSÉ	Esquema del Proyecto de colaboración
***4042C	SALDAÑA RODRÍGUEZ	JUAN JOSÉ	Esquema del Proyecto de Colaboración
***1496K	GARCÍA RODRÍGUEZ	RAFAEL ALEJANDRO	Esquema del Proyecto de Colaboración sellado por el Departamento
***9796Q	MARÍN PERAL	MANUEL	Esquema del Proyecto de Colaboración sellado por el Departamento
***8320N	SCHAARSCHMIDT	TONI	Esquema del Proyecto de Colaboración sellado por el Departamento
***9055F	RAMAJO BALLESTER	ÁLVARO	Esquema del Proyecto de Colaboración sellado por el Departamento
***2187L	MORENO JIMÉNEZ	JONATHAN	Esquema del Proyecto de Colaboración sellado por el Departamento

Nota: El proyecto de Colaboración deberá estar avalado y puntuado por el Consejo de Departamento con fecha igual o anterior al 18 de Septiembre de 2019 (Fin del Plazo de entrega de solicitudes).

Los solicitantes detallados anteriormente disponen de un **plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la solicitud (HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE)**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Almería – www.ual.es/registro - (dirigido al Área de Becas de la Universidad), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo, aquellos estudiantes que no hubiesen subsanado la solicitud o la falta de cualquier documento que impidiese la resolución de la beca, se les entenderá por desistidos de su petición quedando excluidos del proceso de adjudicación, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 23 de septiembre de 2019

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE ALUMNOS

Fdo.: Mario Martínez Escoriza

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XW1dmD7joO42mqTzSnY9+A==>

Firmado Por

Mario Martínez Escoriza

Fecha

23/09/2019

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

XW1dmD7joO42mqTzSnY9+A==

PÁGINA

1/1



XW1dmD7joO42mqTzSnY9+A==